

Línea aérea de baja tensión en Navarrete. Tendrá una longitud total de 382 metros con conductores de cable de aluminio tipo FSO de 3x50+1x54,6 mm² sobre 8 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

950

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.443 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de María Jesús Fernández Ortega con domicilio en Quel, Grupo Bretón de los Herreros 74 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Quel. Tendrá una longitud total de 50 metros con conductores de cable VV 0'6/1 KV de 4x6 mm² de sección en cobre.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

914

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 apartado tercero del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

115/82 Logroño.— Legalización cascata en término "La Gurusilla" para don Francisco Ezquerro Ezquerro.

24/84.— Bañares.— Nave para almacenamiento de patatas para Cooperativa Interlocal Agrícola Rioja Alta.

27/84.— Viguera.— Pabellón para fabricación de Escayola para don Jesús Millán Zorzano, representando a "Escayolas La Paloma", S.A.

28/84.— Tricio.— Nave para Granja Avícola para don José Luis Villar Martínez.

30/84.— Alesón.— Pabellón almacén para muebles, colchones y lana. Promotor don Victoriano Díez Ruiz.

32/84.— Gimileo.— Vivienda Familiar aislada para don Angel Martín Alfonso.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, calle Once de Junio, 11 de Logroño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

3078

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Miguel Ángel Sáenz Montalvo, cuyo último domicilio conocido era calle Pino y Amorena número 1, en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, que por ésta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de Agosto de 1983, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas por infracción del artículo 1º en relación con el 7º dos de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad, calificando la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el art. 157, apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de octubre de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

1020

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa Tabiques Bergasa, S.A. cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Lo-